

LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA

ÍNDICE

CAPÍTULO I.- DEFINICIONES	3
PARTE 1. - LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA (ELECCIÓN DEL NUEVO PRESIDENTE)	8
CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO	8
A) Publicación de la Convocatoria	8
B) Registro de Aspirantes para Encabezar el Consejo Directivo (Nuevo Presidente)	9
C) Registro de Asistentes a la Asamblea	15
D) Desarrollo de la Asamblea	16
CAPÍTULO III. – DELEGADOS	17
A) Conformación	17
B) Representación	18
C) Consenso	18
CAPÍTULO IV. – POLÍTICAS GENERALES	19
CAPÍTULO V. - CAMPAÑAS ELECTORALES	22
CAPÍTULO VI. - MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES	23
PARTE 2.- LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA (TEMAS DIVERSOS, INCLUYENDO REFORMA DE ESTATUTOS)	23
CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES	23
TRANSITORIOS	25

Octubre 2023.

De conformidad con los artículos 2º fracción XXXI, 3º, 33, 34, 34 bis, 36 fracción XXXI y último párrafo, 40 bis, 53 fracción IV, 55 fracción VI, Transitorios Primero, Cuarto y Quinto de los Estatutos rectores de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (en adelante Estatutos), la Comisión Ejecutiva emite los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA ASAMBLEA GENERAL EN SESIÓN EXTRAORDINARIA

CAPÍTULO I.- DEFINICIONES

Artículo 1.- Para los efectos de estos Lineamientos se entenderá por:

- I. **Afiliado que supla las funciones de forma interina o temporal del Presidente.** - En caso de ausencia definitiva (por renuncia, destitución o aceptación de un cargo de elección popular), el Secretario del Consejo Directivo asumirá la misma en forma interina o temporal y ante la imposibilidad de éste, por un integrante del Consejo Directivo que se elija entre ellos. Su función es convocar a una Asamblea General en sesión Extraordinaria en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la ausencia del Presidente, para elegir al nuevo Presidente. Dicho cargo no inhabilita a ningún afiliado para contender por el cargo de nuevo Presidente.
- II. **Asamblea General en sesión Extraordinaria.** - Es el órgano supremo de la Cámara, se podrá realizar en cualquier época del año y en la que se tratarán temas especiales y/o urgentes que se consideren necesarios, diferentes a los contemplados en el Orden del Día de una Asamblea General en sesión Ordinaria.
- III. **Aspirante.** - Afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, que pretende ocupar el cargo de nuevo Presidente del Consejo Directivo (en caso de ausencia definitiva del Presidente electo en turno), pero que no ha obtenido aún su Constancia de Registro de Candidato (s) para encabezar el Consejo Directivo, expedida por la Dirección General o su Representante.

- IV. **Campaña Electoral.-** Conjunto de actos proselitistas que realizan los candidatos a ocupar un cargo dentro del Consejo Directivo (a partir de que los aspirantes obtengan su Constancia de Registro ante la Dirección General o su Representante), pudiendo ser reuniones públicas y/o privadas con afiliados, entrega de trípticos, uso de redes sociales, y en general aquellos en que los candidatos se dirijan a los afiliados con el objetivo de obtener su respaldo para ocupar un cargo dentro del Consejo Directivo y en los cuales se presente su proyecto de Programa de Trabajo.
- V. **Candidato.-** Afiliado a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción que pretende ocupar el cargo de nuevo Presidente del Consejo Directivo, que cumplió con los requisitos establecidos en los Estatutos (artículos 39 y 40) y que ya obtuvo la Constancia de Registro de Candidato expedida por la Dirección General o su Representante.
- VI. **Comité Revisor.-** Órgano constituido por 5 integrantes del Consejo Consultivo, en el cual fungirá como Presidente el designado por los demás integrantes de conformidad con el artículo 40, párrafo décimo quinto de los Estatutos rectores, y Lineamientos del Cuerpo Colegiado para expedir el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad, el cual analizará las circunstancias de los aspirantes a los que no se les haya expedido en tiempo y forma o a los que no se les haya otorgado el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad.
- VII. **Constancia de no adeudo.-** Es el documento expedido por la Dirección General o su Representante, en el que consta que el(los) aspirante(s) se encuentran al corriente en el pago de cuotas y aportaciones, y que no tienen adeudo alguno con la Cámara ni con sus instituciones conexas.
- VIII. **Constancia de Registro de Candidato (s) para encabezar el Consejo Directivo.-** Es el documento que expide la Dirección General (o su Representante) al(los) candidato(s) que cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el Apartado B. del artículo 39 y demás relativos de los Estatutos, cuente(n) con el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad expedido por el Cuerpo

Colegiado o Comité Revisor. Dicha constancia, deberá ser expedida por lo menos con 3 días naturales de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea.

IX. **Cuerpo Colegiado.** - Órgano que en términos de lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos y en los Lineamientos del Cuerpo Colegiado para Expedir el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad, estará integrado por los miembros del Consejo Consultivo, el Presidente del Consejo Directivo o el Afiliado que supla las funciones de forma interina o temporal del Presidente y dos integrantes de la Comisión Ejecutiva en funciones.

X. **Delegados.**- Aquellas personas que representan a los afiliados en sus respectivas Delegaciones en su carácter de Presidente electo o en su caso, los Afiliados que suplan las funciones de forma interina o temporal del Presidente o el o Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas; así como a las áreas o sectores de la industria (integrantes de la Comisión Ejecutiva) que integrarán la Asamblea General.

Los Delegados que representen a los afiliados de las respectivas Delegaciones deberán de buscar el consenso de los mismos y, en consecuencia, emitir el voto correspondiente en dicha Asamblea General.

XI. **Documento que acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad.**- Es el documento al que alude el artículo 40 de los Estatutos, el cual es otorgado por el Cuerpo Colegiado o Comité Revisor, una vez que se ha constatado el cumplimiento de los requisitos a observar y de conformidad con los Lineamientos que expida la Comisión Ejecutiva para tal efecto. El Cuerpo Colegiado turnará su resolución respecto de la expedición del Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad a la Dirección General o su Representante, para que ésta emita la Constancia de Registro de Candidatos para encabezar el Consejo Directivo, o en su caso el oficio de desechamiento. Dicha resolución, deberá constar en el formato o minuta que para tal efecto le haga llegar la Dirección General (o su Representante).

- XII. **Escrutadores.-** De conformidad con la fracción I del artículo 30 de los Estatutos, son aquellas dos personas designadas por la Asamblea General, a propuesta de su Presidente o el Afiliado que supla las funciones de forma interina o temporal del Presidente, para realizar las labores de verificación de asistencia (quórum estatutario) y resultado de la votación en caso de elección del candidato a ocupar la Presidencia del Consejo Directivo o cualquier otro punto que se someta a consideración en la Asamblea General (se sugiere que en caso de existir varios candidatos, los mismos se encuentren representados mediante un escrutador).
- XIII. **Estatutos.-** Los Estatutos que rigen a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- XIV. **Firma electrónica.-** Para efecto de los presentes Lineamientos, es **aquella herramienta tecnológica implementada y asignada por la Cámara** a los afiliados, para uso interno y personal, misma que se utilizará para realizar el registro de asistencia y emitir los votos correspondientes en las Asambleas Generales en sesión Ordinaria, empleando la Plataforma Digital autorizada previamente por la Comisión Ejecutiva.
- XV. **Pase Individual de Acceso. -** Es el link o liga que emite la Plataforma Digital a través de la Dirección General o su Representante, al Delegado o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de forma interina o temporal del Presidente o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas o su representante debidamente acreditado, que documente esa calidad y con el cual se le permitirá la entrada al recinto y/o sala digital en donde se lleve a cabo la Asamblea. Dicho pase se expedirá al momento del registro.

El pase le permitirá al Delegado respectivo o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de forma interina o temporal del Presidente o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, votar en todos aquellos puntos del orden del día que así lo requieran. Cada pase de acceso corresponde a un voto por Delegado.

- XVI. **Plataforma Digital.**- Para efecto de los presentes Lineamientos, es aquella plataforma autorizada para su uso por la Comisión Ejecutiva, en las Asambleas mediante la cual se llevará a cabo el registro de Delegados o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de forma interina o temporal del Presidente o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas y las votaciones respectivas.
- XVII. **Precampaña electoral.** - Conjunto de actos proselitistas que realizan los aspirantes a encabezar el Consejo Directivo, pudiendo ser reuniones públicas y/o privadas con afiliados, entrega de trípticos, uso de redes sociales, prensa, etc., y en general todos aquellos en que el (los) aspirante (s) se dirijan a los afiliados con el objetivo de obtener su respaldo para encabezar dicho Consejo (en caso de ausencia definitiva del Presidente electo).
- XVIII. **Propaganda electoral.** - Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones, flyers, publicaciones en medios electrónicos y expresiones que durante el periodo establecido por estos Lineamientos y el que señale la convocatoria respectiva, difunden los aspirantes y/o candidatos con el propósito de dar a conocer sus aspiraciones y/o sus propuestas.
- XIX. **Registro Digital.** - Es aquella inscripción realizada en la Plataforma Digital, según lo establece el artículo 33 de los Estatutos. El registro estará a cargo de la Dirección General o su Representante, a efecto de constatar el quórum y el acceso a las votaciones respectivas así como a la Asamblea.
- XX. **Representantes Generales de Candidato(s) para encabezar el Consejo Directivo.** - Aquellos afiliados que sean designados por el(los) interesado(s), para que lo(s) represente(n) ante la Dirección General o su Representante lo cual deberá realizarse en la Solicitud de Registro del (los) Candidato (s) para encabezar el Consejo Directivo, cuando se trate de la elección del nuevo Presidente.

PARTE 1. - LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA (ELECCIÓN DEL NUEVO PRESIDENTE)

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO

A) Publicación de la Convocatoria

Artículo 2.- Cuando se lleve a cabo la Asamblea General en sesión extraordinaria para la elección del nuevo Presidente, la convocatoria será suscrita por el Afiliado que supla las funciones de forma interina o temporal del Presidente en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados de la fecha de la ausencia definitiva del Presidente, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, cuando menos con **quince días naturales** de anticipación a la fecha en que se celebre la Asamblea (sin contabilizar el día de la publicación de la convocatoria y el día en que se celebre la Asamblea), ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos rectores.

Artículo 3. - Si se publica el último día (día 30) se tendrá que tomar en cuenta el término que marca el párrafo anterior (15 días) y que dicha Asamblea se realice en día hábil.

Artículo 4.- La Convocatoria para la Asamblea General en sesión Extraordinaria deberá darse a conocer mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea. Si existiere un caso de emergencia podrá publicarse con una anticipación mínima de cinco días naturales.

Artículo 5.- La fecha de la Asamblea General en sesión Extraordinaria, será acordada por el Consejo Directivo de conformidad con lo establecido en el art. 36 fracción VII de los Estatutos rectores, de conformidad con la solicitud realizada por la Comisión Ejecutiva, delegándose en la Comisión Ejecutiva el cambio de la fecha aprobada.

La condición de la Asamblea **digital** (registro, votación (de ser el caso) y desarrollo de la Asamblea de forma digital en todas sus etapas), **presencial**

o **mixta** (registro y votación (de ser el caso) de forma digital y desarrollo de la Asamblea de forma presencial y/o digital) se deberá de precisar en la convocatoria.

B) Registro de Aspirantes para Encabezar el Consejo Directivo (Nuevo Presidente)

Artículo 6.- Publicada la Convocatoria para la Asamblea General en sesión Extraordinaria, el(los) Aspirante(s) que desee(n) participar para ser electo(s) para encabezar el Consejo Directivo, deberá(n) presentar ante la Dirección General de la Cámara (o quien la represente), su Constancia de registro Candidato (s) para encabezar el Consejo Directivo, **con los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos que marcan los Estatutos** (artículo 38), dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la publicación, así como los requisitos soporte contemplados en el artículo 39, mismos que serán entregados por el (los) Aspirante o su (s) Representante (s) de manera digital en una memoria USB, CD o dispositivo de almacenamiento, así como la carpeta que contiene los requisitos que analizará el Cuerpo Colegiado (art. 40).

La presentación del registro de aspirante(s) deberá realizarse en las Oficinas Centrales de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (en lo sucesivo la CMIC), en los horarios que previamente se acuerden con la Dirección General o su Representante, el cual en conjunto con el (los) Representante (s) del (los) Aspirante (s) serán los encargados de subir los archivos con los documentos que hayan sido presentados por éste (estos) a la plataforma digital autorizada por la Comisión Ejecutiva.

Artículo 7.- La Dirección General o su Representante pondrá a disposición del Cuerpo Colegiado la(s) solicitud(es) de Registro de Candidato (s) para encabezar el Consejo Directivo que se presenten dentro del término Estatutario, así como los documentos que se anexan por los aspirantes (una vez que hayan cumplimentado los requerimientos realizados por la Dirección General, o su Representante, en su caso), de conformidad con los Estatutos y Lineamientos del Cuerpo Colegiado para expedir el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad.

Artículo 8.- La solicitud de registro de Candidato (s) para encabezar el Consejo Directivo, deberá contener constancia en original con firma autógrafa de que el(los) aspirante(s) aceptan su postulación al cargo e irá acompañada de copia fotostática de los documentos que acrediten su afiliación en la CMIC para el año en curso, así como los documentos que acrediten su afiliación ininterrumpida de **5 años** anteriores a la celebración de la misma, además del año en que se celebra la Asamblea.

Artículo 9.- Tanto en la solicitud de registro de candidato (s) para encabezar el Consejo Directivo, como en la carta de aceptación al cargo, se deberán señalar sus teléfonos (celular y oficina), correo electrónico y dirección para recibir notificaciones, así como los datos del representante, y deberán ir en hoja membretada de sus empresas (no aplica en caso de que sea persona física).

Artículo 10.- Los registros de Afiliación deberán haberse efectuado dentro de los primeros tres meses del año, es decir, hasta el 31 de marzo de cada año, aun cuando haya sido su primera afiliación (contar con su certificado de afiliación de esa fecha).

Artículo 11.- Junto con la solicitud de registro de Candidato (s) para encabezar el Consejo Directivo, el(los) interesado(s), deberán anexar una carta firmada, dirigida a la Dirección General, mediante la cual hagan constar expresamente que conocen y aceptan los términos de los Estatutos y el Código de Ética y Conducta vigentes que rigen a la Cámara, así como los Lineamientos para la Asamblea General en Sesión Extraordinaria y los Lineamientos del Cuerpo Colegiado para la Expedición del Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad, además de que aceptan los términos y condiciones establecidos en los mismos para los efectos legales correspondientes, formato que será expedido por la Comisión Ejecutiva, a través del Secretario Nacional y proporcionado a los solicitantes por medio de la Dirección General o su Representante.

Además de lo anterior, cada interesado deberá anexar una **carta** bajo protesta de decir verdad, manifestando que no forma parte de un Comité Directivo en funciones, en virtud de que no pueden formar parte de manera simultánea.

Artículo 12.- Los Estatutos en vigor, el Código de Ética y Conducta vigentes, así como los presentes Lineamientos, estarán a disposición de los Afiliados y en la página de Internet de las Oficinas Centrales de la CMIC:

<http://www.cmic.org.mx/comisiones/tematicas/normatividad/indexn.htm>

Artículo 13.- Cada postulación del Candidato (s) para encabezar el Consejo Directivo, deberá ser respaldada con la firma de un mínimo de veinticinco Afiliados de al menos veintitrés Delegaciones distintas; en caso de aquellas Delegaciones que no cuenten con dicho número de afiliados, se tomará en cuenta el treinta y tres por ciento de los afiliados que conformen las mismas; siendo un total de al menos quinientas setenta y cinco firmas de apoyo, de conformidad con el quinto párrafo del artículo 38 de los Estatutos, las cuales serán validadas por la Coordinación de Afiliación y Servicios, y deberán corresponder a la firma de los representantes que estén acreditados en su registro de afiliación ante CMIC, debiendo tener como fecha por lo menos el día de publicación de la convocatoria.

Artículo 14.- Para acreditar la participación como Presidente de un Comité Directivo o Integrante de una Comisión Ejecutiva inmediata anterior, el interesado deberá presentar copia del Acta de Asamblea, o bien el documento donde conste su nombramiento, con lo cual acreditará su participación o designación.

Artículo 15.- El no adeudo de cuotas o aportaciones a la CMIC e instituciones conexas (FIC e ITC), deberá acreditarse con una constancia de no adeudo que expedirá, bajo su responsabilidad, el Director General de la CMIC, o su Representante, quien verificará dichos datos con la Coordinación de Afiliación y Servicios, las Instituciones Conexas y las Delegaciones. Dicha constancia deberá haber sido emitida por lo menos el día de la publicación de la convocatoria.

Artículo 16.- Para que la Dirección General (o quien la represente) emita la constancia de no adeudo, los titulares de las áreas respectivas (incluyendo las instituciones conexas), emitirán un documento a la Dirección General o su Representante, bajo su responsabilidad de no adeudo, para que ésta esté en posibilidades de emitir una constancia general de no adeudo.

Artículo 17.- El Afiliado que pretenda encabezar el Consejo Directivo, deberá solicitar al Consejo Consultivo un escrito donde se haga constar que no ha sido Presidente de un Consejo Directivo anterior, ni como persona física, ni como representante de una persona moral. Dicho escrito deberá ser presentado con el fin de acreditar dicho requisito.

Artículo 18.- Asimismo, deberá presentar el(los) documento(s) que acredite(n) la nacionalidad mexicana, pudiendo ser cualquiera de los siguientes: credencial de elector, pasaporte o acta de nacimiento.

Artículo 19.- Para acreditar el requisito de contar con un historial empresarial que refleje un comportamiento empresarial e institucional adecuado dentro de la industria de la construcción o servicios relacionados con las mismas, el Afiliado deberá presentar su currículum personal y empresarial bajo protesta de decir verdad que los datos son verdaderos, que contemple los años que acredita, es decir, de por lo menos los últimos tres años (anteriores a la celebración de la Asamblea), los cuales deberán ser desglosados por años.

Artículo 20.- Además de lo contemplado en el punto anterior, los aspirantes para acreditar el requisito de contar con un comportamiento empresarial e institucional adecuado dentro de la industria de la construcción, deberán exhibir el original de cuando menos una carta emitida por institución financiera (debidamente sellada y firmada) la cual deberá otorgarse a la persona que ejercerá el cargo y por lo menos dos referencias personales (que contengan datos de contacto: nombre, teléfono y domicilio); dichos documentos deberán ser expedidos por lo menos a la fecha de publicación de la Convocatoria de la Asamblea General.

Artículo 21.- La Dirección General (o quien la represente), únicamente registrará al interesado(s) que satisfaga(n) los requisitos que establece el artículo 39 y demás relativos de los Estatutos, previa emisión del Documento que acredite las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad que emita el Cuerpo Colegiado al que alude el artículo 40 de los Estatutos, que demuestre un comportamiento empresarial e institucional adecuado dentro de la industria de la construcción del interesado. La resolución del Cuerpo Colegiado, deberá constar en el formato que previamente la Dirección General o su Representante le haga llegar y será aprobada por mayoría

absoluta de votos de los integrantes de dicho cuerpo que se encuentren presentes (por lo menos cinco).

Si dentro de los integrantes del Consejo Directivo existieran aspirantes a ocupar el cargo de nuevo Presidente, y ya que el Cuerpo Colegiado les expidió el Documento de Buenas Prácticas Empresariales y Probidad para formar parte de dicho Consejo, no necesitarán nuevamente la expedición de este documento (ya se tiene por cumplido); por lo que se les notificará la solicitud de Registro de Candidato al Consejo Consultivo y si existieran elementos de análisis de la fecha de otorgamiento de dicho documento a la fecha de solicitud de registro de candidatura para no cumplir con el Requisito de Buenas Prácticas Empresariales y Probidad, deberá el Consejo Consultivo fundamentarlo y motivarlo, en un plazo de **3 (tres) días naturales** a partir de que tuvieron conocimiento de su solicitud, en caso contrario se tendrá por ratificado el Documento que expidieron a dicho aspirante. El no otorgamiento lo deberá notificar el Presidente del Consejo Consultivo a la Dirección General o su Representante en un plazo de **3 (tres) días naturales** quien lo hará del conocimiento del Aspirante para que pueda acudir al Comité Revisor sí así lo desea.

Artículo 22.- En caso de no expedirse el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad, el Cuerpo Colegiado notificará a la Dirección General o su Representante para que ésta comunique tal situación a el(los) interesado(s), para que si lo considera(n) conveniente, solicite(n) la intervención del Comité Revisor.

Artículo 23.- En caso de que una solicitud de registro de Candidato (s) para encabezar el Consejo Directivo presente deficiencias u omisiones en su composición, la Dirección General a través de su representante, hará saber tal circunstancia al interesado dentro de los **5 (cinco) días naturales** siguientes a su recepción, mediante el correo electrónico que se incluya para tal fin en la solicitud de registro de planilla, esto con la emisión de un Oficio de Requerimiento, debidamente fundamentado y motivado. Inicialmente, la solicitud de registro con todos los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos que marcan los Estatutos y los presentes Lineamientos, se presentarán en una memoria USB, CD o dispositivo de almacenamiento, como lo indica el artículo 6, sin embargo, en caso de que

la Dirección General o su Representante, requiera para cotejo documentos originales, tendrá las más amplias facultades para solicitarlos y realizarlo.

Los interesados tendrán **3 (tres) días naturales** para efectuar los ajustes necesarios, nuevamente en memoria USB, CD o dispositivo de almacenamiento o en documento original para el cotejo a que refiere el párrafo anterior (dependiendo el supuesto). Una vez subsanadas las deficiencias u omisiones y habiéndose cumplido con todos los requisitos que marcan los Estatutos y los presentes Lineamientos, incluyendo el contar con el Documento que Acredita las Buenas Prácticas Empresariales y Probidad, la Dirección General o su Representante emitirá la Constancia de Registro de Candidato(s) para encabezar el Consejo Directivo cuando menos con **3 (tres) días naturales** de anticipación a la celebración de la Asamblea General en sesión extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos.

Artículo 24.- Los requerimientos de información y/o documentación que haga la Dirección General o su Representante a los interesados, se harán de su conocimiento o de su representante, a través de la Dirección General o su Representante, por cualquier medio de comunicación, pudiendo realizarse la notificación en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones o bien por correo electrónico. Los términos con que cuentan los interesados a encabezar el Consejo Directivo para subsanar las omisiones o deficiencias que existan en su documentación, comenzarán a correr a partir de que dichas observaciones les hayan sido notificadas.

Artículo 25.- Los términos con que cuenta la Dirección General (o quien la represente) para requerir información y/o documentación y emitir en su caso, la respectiva constancia de registro o desechamiento, comenzarán a computarse a partir del día en que se haya recibido la documentación correspondiente en original en oficinas Centrales de CMIC.

Artículo 26.- En caso de registrarse más de una candidatura, cada interesado podrá designar a un Representante General, quien tendrá a su cargo la relación con la Dirección General de la CMIC (o quien la represente). Dicha designación, deberá realizarse en la solicitud de registro de Candidato(s) para encabezar el Consejo Directivo.

Artículo 27.- La designación del Representante General de Candidato(s) para encabezar el Consejo Directivo, deberá realizarse desde la solicitud de registro de candidato o por lo menos con **2 días** de anticipación a la celebración de la Asamblea.

C) Registro de Asistentes a la Asamblea

Artículo 28.- El Registro Digital se abrirá en punto de la hora que señale la Convocatoria publicada, siendo responsable la Dirección General o su Representante.

Artículo 29.- Se enviará el pase individual de acceso mediante el link o liga emitido por la Plataforma Digital a través de la Dirección General o su Representante, a los Delegados o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste de forma interina o temporal, o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, siempre que se encuentren debidamente acreditados en el de Registro Digital, con el cual se le permitirá el acceso al recinto y/o sala digital en donde se lleve a cabo la Asamblea.

En caso de que la Asamblea General en sesión Extraordinaria se lleve a cabo de forma **mixta** o **digital** (tanto digital como presencial), únicamente podrán ingresar los Delegados o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste de forma interina o temporal, o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, que exhiban el pase de acceso digital que se les envió al momento del registro digital con una identificación oficial.

Artículo 30.- Únicamente podrán ingresar a la Asamblea General (presencial, digital o mixta) los Delegados o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste de forma interina o temporal, o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, el Representante del Consejo Consultivo, el Representante de la Dirección General y el Auditor (a quien solo se le dará acceso exclusivamente en el momento de su participación).

Por cuestiones de contingencia sanitaria, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, para el supuesto de llevar a cabo el desarrollo de la Asamblea

General de manera **presencial** o **mixta**, en el caso de que hubiera restricciones de aforo emitidos por las autoridades sanitarias de cada Entidad Federativa, podrán acceder al recinto de la Asamblea, tomando en cuenta el siguiente orden de prelación: **1.-** Presidente Interino, **2.-** Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, **3.-** un representante del Consejo Consultivo, **4.-** el (los) candidato (s) que se encuentre (n) registrado (s) ante la Dirección General, y **5.-** los Delegados o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste de forma interina o temporal, o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, que puedan acceder presencialmente.

Todos los demás Delegados o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, podrán participar en la Asamblea General de manera **digital**, a través de la liga que se les proporcionó en el registro digital.

D) Desarrollo de la Asamblea

Artículo 31.- Una vez iniciados los trabajos de la Asamblea en primera convocatoria si se encuentran presentes la mayoría de los Delegados (el **50% +1**) o en segunda convocatoria (media hora después con los que se encuentren presentes), se designarán a **dos Escrutadores** de las personas presentes a propuesta del Presidente de la Asamblea, quienes verificarán la asistencia a la Asamblea y después de que se haya declarado formalmente instalada la misma, realizarán el cómputo de la votación correspondiente en los puntos del orden del día que se requieran. Si se registrara más de un candidato, cada uno podrá proponer a un escrutador para que el Presidente lo someta a consideración de la Asamblea General.

En el caso de que se registrara más de una planilla, es indispensable, que los Escrutadores, no informen a ningún otro afiliado lo que vaya observando en la Plataforma Digital, si se realizará la Asamblea General por este medio, ya que su tarea primordialmente es la de verificación y no la de información además de que con ello, causaría disturbios innecesarios durante el desarrollo de la Asamblea, por lo que se les exhorta a no utilizar el celular o cualquier otro medio con la finalidad de difundir la información que vayan observando.

Artículo 32.- Durante el desarrollo del punto del orden del día que corresponda a la elección del nuevo Presidente del Consejo Directivo se procederá a realizar la votación por los Delegados o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste de forma interina o temporal, o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, debiendo los escrutadores verificar el resultado de la votación.

Artículo 33.- El Secretario de la Asamblea General dará a conocer a los Afiliados presentes los resultados finales de la elección de conformidad con los escrutinios elaborados por los Escrutadores.

Artículo 34.- En caso de la elección del nuevo Presidente, una vez conocido el resultado final de la votación, el Presidente del Consejo Consultivo, le tomará la protesta al Presidente Sustituto electo, en el desahogo del punto del orden del día correspondiente.

CAPÍTULO III. – DELEGADOS

A) Conformación

Artículo 35.- Los Delegados o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste de forma interina o temporal, o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, que conformarán la Asamblea General serán:

- A) En representación de los afiliados de cada Delegación:
 - I. El Presidente Electo - en una Asamblea Delegacional en sesión ordinaria en su carácter de Presidente del Comité Directivo respectivo.
 - II. Representante - en caso de que la Delegación se encuentre concentrada, la Comisión Ejecutiva designará a la persona que ostentará dicho cargo de la CMIC ante las autoridades estatales y municipales en la circunscripción de dicha Delegación.

- B) Los integrantes de la Comisión Ejecutiva, en representación de las áreas o sectores de la industria de la construcción.

B) Representación

Artículo 36.- Los afiliados siempre estarán representados por sus respectivos Delegados o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste de forma interina o temporal, o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, en la Asamblea General, ya que en caso de que no puedan asistir, la representación se ejercerá de la siguiente manera:

I. Las Delegaciones que cuenten con Presidente electo:

- a) Por el Secretario del Comité Directivo; o
- b) Por el Tesorero del Comité Directivo (en caso de que el Secretario no pueda asistir).

II. Delegaciones que cuenten con Representante:

- a) Algún integrante del Comité Consultivo que designe el Representante.

Artículo 37.- Para que pueda llevarse a cabo la representación mencionada en el artículo anterior, el Presidente del Comité Directivo o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste o Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, deberá remitir un escrito al Presidente del Consejo Directivo acreditando al Afiliado correspondiente de su Delegación que lo representará e informando el motivo de su inasistencia.

C) Consenso

Artículo 38.- Es responsabilidad de los Delegados o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste de forma interina o temporal, o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, mismos que representan a los afiliados de las 44 Delegaciones al momento de la votación para la elección del Presidente Sustituto del Consejo

Directivo, transmitir el consenso de votación de sus afiliados en la Asamblea General, el cual podrán obtener de la manera que consideren conveniente, siendo su responsabilidad el emitir el voto tomando en consideración dicho consenso.

D) Votación

Artículo 39.- Cada Delegado o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, tendrá derecho a un voto, por lo que el total de votos en una Asamblea General son 44 por cada una de las Delegaciones y hasta un máximo de 20 de la Comisión Ejecutiva, haciendo un total de hasta **64 votos**.

Artículo 40.- Los puntos que se someterán a consideración de la Asamblea General a través de sus Delegados o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste de forma interina o temporal, o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, serán tomados por la mayoría de los asistentes a la Asamblea General, es decir el **50% + 1** del total de los votos. En caso de empate el Presidente Interino del Consejo Directivo tendrá el voto de calidad.

CAPÍTULO IV. – POLÍTICAS GENERALES

Artículo 41.- Las instalaciones de las Oficinas Centrales de la CMIC y las de sus Delegaciones, previa solicitud a la Dirección General o su Representante, podrán utilizarse en los horarios disponibles, para promoción, proselitismo o toda aquella actividad que tenga que ver con el apoyo de las campañas de los diferentes aspirantes a encabezar el Consejo Directivo, siempre y cuando estos eventos no interfieran con el funcionamiento administrativo de dichas instalaciones.

Artículo 42.- No podrá hacerse uso de las instalaciones, tanto en su interior como exterior, con pendones, mantas o cualquier propaganda que cubra los muros de las mismas, ni en pre campaña, campaña, ni el día de la Asamblea General.

Artículo 43.- Tratándose del uso de las instalaciones de las Delegaciones. La Dirección General o su representante, emitirá un comunicado dirigido a los

Presidentes y Gerentes, para que se otorguen las facilidades a los interesados.

Artículo 44.- En caso de que el interesado pretenda hacer uso de radio, televisión o algún otro medio de difusión (redes sociales), ya sea externo o interno de la CMIC, con el objeto de hacer proselitismo de su pre candidatura o candidatura, deberá cuidar que no se afecte la imagen y prestigio de los Afiliados contendientes, ni de la Cámara o sus órganos de gobierno o dirección, o vigilancia, en este último caso la Comisión Ejecutiva se reserva el derecho de proceder conforme a los Estatutos rectores en cuanto al uso de las instalaciones y medios de comunicación; así como de iniciar los Procedimientos de Responsabilidad respectivos, o los que ameriten, en caso de causar daño a la imagen de la institución, sus órganos de gobierno, dirección, de vigilancia, representación y sus contendientes.

Artículo 45.- Asimismo, ningún Afiliado podrá hacer proselitismo ni ostentarse en forma alguna con documentos, propaganda electoral, lonas, pendones, etc. que contengan el logotipo de la CMIC ni de sus instituciones conexas. En estos casos, la Dirección General (o quien la represente), podrá amonestar o apercibir a los interesados, a quienes en caso de reincidencia en este punto o cualquier otro que vaya en contra de los Estatutos o los presentes Lineamientos, podrá negarse o cancelarse la constancia de registro de candidato.

No aplica esta disposición en caso de que se realizaran tomas o fotos dentro de las instalaciones de CMIC y en las mismas se encontraran logos institucionales.

Artículo 46.- Los Afiliados interesados en participar, pueden hacer consultas a la Dirección General o su Representante, sobre cualquier asunto relacionado con la Asamblea General.

Artículo 47.- No se permitirá el acceso al recinto en donde se lleve a cabo la Asamblea General a ninguna persona ajena a la Cámara. Únicamente los Delegados o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste de forma interina o temporal, o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, que hayan obtenido su pase de asistencia y

el personal de Cámara autorizado por la Dirección General o su representante, podrán estar presentes durante el desarrollo de la misma.

Por cuestiones de contingencia sanitaria, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, para el supuesto de llevar a cabo el desarrollo de la Asamblea General de manera **presencial** o **mixta**, en el caso de que hubiera restricciones de aforo emitidos por las autoridades sanitarias de cada Entidad Federativa, podrán acceder al recinto de la Asamblea, tomando en cuenta el siguiente orden de prelación: **1.-** Presidente Interino, **2.-** Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, **3.-** un representante del Consejo Consultivo, **4.-** el (los) candidato (s) que se encuentre (n) registrado (s) ante la Dirección General, y **5.-** los Delegados o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, que puedan acceder presencialmente.

Todos los demás Delegados o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, podrán participar en la Asamblea General de manera **digital**, a través de la liga que se les proporcionó en el registro digital.

Artículo 48.- Queda estrictamente prohibido grabar o transmitir el desarrollo de la Asamblea General por cualquier medio, al menos que dicha grabación sea autorizada por la Dirección General o su Representante para el archivo histórico de la Institución. En caso de que lo realice el Presidente de la Asamblea General, la Dirección General o su Representante, les pedirá que dejen de hacerlo o se retirará de la sesión y/o sala digital, según sea el caso.

En caso que la Asamblea General se lleve a cabo de manera **digital** o **mixta**, esta será grabada por la Dirección General o su Representante, la cual será exclusivamente para uso interno, no debiéndose transmitir en redes sociales, ni por ningún otro medio.

Artículo 49.- Para el caso de que se suscite alguna inconformidad o conflicto en la etapa de precampaña y antes del registro de Candidato para encabezar el Consejo Directivo, la Dirección General o su Representante conocerá del caso e informará pronta y oportunamente con su opinión, mediante escrito fundado y motivado, a la Comisión Ejecutiva, quien

realizará o canalizará a quien corresponda, la emisión de recomendaciones o resoluciones en el marco de los Estatutos.

Artículo 50.- Para el caso de que se suscite algún problema o inconformidad en la mesa de registro de la Asamblea General, el Presidente de la Asamblea y el Representante de la Dirección General, son los únicos facultados para resolver cualquier tipo de controversia, siempre apegados a lo que marquen nuestros Estatutos.

Artículo 51.- En el caso de que la Asamblea General sea **presencial** o **mixta** y se pretenda amedrentar a los Delegados o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste de forma interina o temporal, o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, afuera del recinto de la misma, o por cualquier otro medio, para impedir el acceso al recinto de la Asamblea General, se tomarán las medidas correspondientes, en contra de las personas involucradas, pudiéndose iniciar el Procedimiento de Responsabilidad ante la Comisión de Honor y Justicia en contra de los implicados y negándoles el acceso a la Asamblea General por parte de la Dirección General o su Representante, pudiendo ejercer las acciones que se consideren pertinentes el día de la Asamblea General y posterior a la misma.

CAPÍTULO V. - CAMPAÑAS ELECTORALES

Artículo 52.- El proceso electoral para elegir al nuevo Presidente dará inicio a partir de la ausencia definitiva del Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 53.- Las pre campañas darán inicio el día en que se publique la convocatoria y las campañas el día en que los aspirantes obtengan su Constancia de Registro de Candidato para encabezar el Consejo Directivo ante la Dirección General o quien la represente.

Artículo 54.- Todo aspirante deberá conducirse durante todo el proceso electoral con probidad, ética, honorabilidad y transparencia hacia la institución, sus órganos de gobierno, dirección y vigilancia, así como de sus representantes y en su caso sus contendientes, en caso contrario, puede ser apercibido y sujeto a las sanciones correspondientes, con apego al Código de Ética y Conducta vigentes.

CAPÍTULO VI. - MEDIDAS DE APREMIO Y SANCIONES

Artículo 55.- En caso de que algún aspirante a Candidato para encabezar el Consejo Directivo realice alguna conducta que vaya en contra de los presentes Lineamientos, Estatutos rectores de CMIC o su Código de Ética y Conducta; la Dirección General o quien la represente, apercibirá a la planilla por una única vez, para que deje de realizarla.

Artículo 56.- En caso de reincidencia de dicha conducta o por haber realizado otra que vaya en contra de nuestra normatividad, la Dirección General podrá negar el registro de la planilla o en caso de que se haya otorgado el registro, revocar el mismo.

PARTE 2.- LINEAMIENTOS PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA (TEMAS DIVERSOS, INCLUYENDO REFORMA DE ESTATUTOS)

CAPÍTULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 57.- Cuando se lleve a cabo la Asamblea General en Sesión Extraordinaria (diversa a la elección del nuevo Presidente), deberá ser convocada, en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, cuando menos con **quince días naturales** de anticipación a la fecha en que se celebre la Asamblea (sin contabilizar el día de la publicación de la convocatoria y el día en que se celebre la Asamblea), ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos rectores.

Si se publica el último día (día 30) se tendrá que tomar en cuenta el término que marca el párrafo anterior (15 días) y que dicha Asamblea se realice en día hábil.

Artículo 58.- Cuando exista alguna causa de fuerza mayor, debidamente justificada, podrá convocarse en cualquier tiempo con una anticipación de 5 días naturales entre la publicación de la Convocatoria y la celebración de la Asamblea.

Artículo 59.- Podrá en cualquier tiempo ser convocada por:

- I. El Consejo Directivo, a propuesta de su Presidente
- II. El Consejo Directivo, a solicitud al menos de la tercera parte de los Delegados o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, que integran la Asamblea General, mediante escrito en el que se motive la petición y sean indicados los puntos concretos del orden del día que deba ser sometido a la consideración de dicha Asamblea;
- III. El Consejo Directivo, a solicitud del Consejo Consultivo, precisándose los puntos específicos sobre los cuales deberá tratarse;
- IV. El Consejo Consultivo, de acuerdo con las facultades y procedimientos que los Estatutos determinan.

Artículo 60.- No existirán asuntos generales, por lo que cualquier asunto deberá solicitarse e incluirse en la convocatoria respectiva.

Artículo 61.- Se contará con el quórum para iniciar los trabajos en primera convocatoria con la asistencia de la mayoría de los Delegados o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste de forma interina o temporal, o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, presentes o representados debidamente acreditados, si no se cuenta con el mismo, los trabajos darán inicio media hora después con los presentes en segunda convocatoria.

Artículo 62.- Los puntos que se someterán a consideración de la Asamblea a través de sus Delegados o en su caso, el Afiliado que supla las funciones de éste de forma interina o temporal, o el Representante de aquellas Delegaciones que se encuentren concentradas, serán tomados por la mayoría de los asistentes a la Asamblea General, es decir el **50% + 1** del total de los votos. En caso de empate el Presidente del Consejo Directivo o el Afiliado que supla las funciones de forma interina o temporal del Presidente, tendrá el voto de calidad. Se exceptúa de esta regla la Reforma de los Estatutos, requiriéndose un acuerdo de las dos terceras partes de los votos de los Delegados presentes o sus representantes acreditados.

Artículo 63.- Las demás disposiciones contempladas en la Parte 1 de estos Lineamientos, aplicará en lo conducente a esta Parte 2.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos serán aplicables a los procesos de Reforma de Estatutos, cualquier tema que se considere necesario someter a consideración del órgano supremo, diverso a los tratados en la Asamblea General en sesión Ordinaria y en la elección del nuevo Presidente del Consejo Directivo, en la Asamblea General en sesión Extraordinaria que se lleve a cabo del 1º de noviembre del 2023 al 31 de octubre del año 2024.

SEGUNDO. - Para aquellos supuestos que no están expresamente señalados en los presentes Lineamientos, podrán ser aplicables supletoriamente lo señalado en los Lineamientos para la Asamblea General en Sesión Ordinaria vigentes.

TERCERO. - El presente ordenamiento deberá ser publicado en la página web de CMIC a más tardar el 31 de octubre de 2023.

CUARTO.- Los presentes Lineamientos fueron emitidos por la Comisión Ejecutiva, en uso de la facultad delegada por el Consejo Directivo, en términos del artículo 36 fracción XI y último párrafo, y entrarán en vigor el 1 de noviembre de 2023.

Reiteramos nuestros mejores deseos para que el ejercicio electoral que realizarán los Afiliados dentro de la Asamblea General en Sesión Extraordinaria, se desarrolle dentro de un clima de cordialidad en busca de la unidad gremial, cuidando en todo momento la imagen de los Afiliados participantes y de nuestra Cámara.

Asimismo, deseamos en caso de que se lleve a cabo la Asamblea General en sesión extraordinaria, se celebre con el debido respeto e institucionalidad que nos caracteriza en esta Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.



ING. JESÚS DEL CARMEN ABUD SALDÍVAR
SECRETARIO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA